



Acuerdo de 7 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

PREÁMBULO

El acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 fijaba directrices para definir el encargo docente tanto en el escenario de las enseñanzas adaptadas como de las no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante, EEES). Pero la relevancia de aquéllas en el momento de la aprobación de la normativa era muy escasa en términos relativos y tampoco era muy clara la perspectiva que se tenía de cómo se iba a desarrollar el proceso.

Transcurridos cinco años, concurren tres circunstancias que conducen a la modificación de la normativa: primero, que todas las titulaciones que oferta la Universidad de Zaragoza se encuentran adaptadas al EEES; segundo, que se han constatado importantes disfunciones en la aplicación de las reglas que permiten planificar el encargo docente; y, tercero, que se cuenta con la experiencia suficiente para su mejora.

Durante un tiempo no corto van a seguir conviviendo las titulaciones adaptadas al EEES con las titulaciones a extinguir, lo que exige más recursos de los que se precisarán cuando la situación se estabilice. Además, no puede obviarse ni la crisis económica en la que nos hallamos (en general) ni los particulares problemas financieros de la Universidad de Zaragoza; por todo ello, es preciso dotar a la Universidad de una mayor capacidad de adaptación a las circunstancias. En orden a la consecución de este objetivo, los aspectos más técnicos de las directrices se han segregado de su cuerpo básico, conformando unos anexos que pueden ser revisados fácilmente, comprometiéndose la institución a reflexionar cada año sobre la evolución de las enseñanzas y las implicaciones en el encargo docente.

Finalmente, se espera la reforma del Estatuto del Profesorado. No obstante ello, la Universidad no puede permitirse más dilación en el cambio de nuestras Directrices, sin perjuicio de las modificaciones que deban implementarse a consecuencia de las decisiones que en su caso adopte el Gobierno de la Nación.

ARTÍCULO 1.º MODIFICACIÓN DEL APARTADO II.2.1

Se modifica el apartado II.2.1. del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, que queda redactado de la siguiente forma:

“II.2.1. Disponibilidad docente básica

La jornada laboral está establecida actualmente en 37.5 h/sem, pero en la práctica, para la planificación académica, se vienen tomando como referencia las horas anuales de actividad docente (RD 898/1985 sobre régimen del profesorado universitario).

El horario de trabajo del personal docente e investigador se adecuará al calendario académico, a los horarios establecidos para la impartición de la docencia y al calendario de exámenes, garantizando el cumplimiento de la jornada. La asignación de la docencia y sus horas de impartición se realizará de manera que se asegure que, desde el comienzo hasta el final de la jornada docente diaria del profesor no transcurran más de 8 horas, ni se impartan más de 5 horas lectivas al día, sin perjuicio de otra distribución superior en horas si cuenta con el acuerdo

expreso del profesor afectado. Sólo por circunstancias suficientemente justificadas podrá excepcionarse esta distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

La disponibilidad docente básica de un área de conocimiento es el resultado de sumar la máxima dedicación docente anual de su profesorado:

- Catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad, catedráticos de escuela universitaria, profesores contratados doctores, profesores ayudantes doctores 240h
- Catedráticos y profesores titulares de universidad vinculados SALUD 180h
- Profesores titulares de escuela universitaria, profesores laborales equiparados a titulares de escuela universitaria, profesores colaboradores 360h, o menor aplicando II.2.2
- Ayudantes..... 60h
- Profesor asociado a tiempo parcial.....entre 90 y 180h

Los profesores asociados en ciencias de la salud realizan hasta 3 horas/día de prácticas externas curriculares (véase II.3.1), lo que supone un total de hasta 450 horas/curso. Los profesores asociados a tiempo parcial 3 horas (AS3) contratados para impartir prácticas externas curriculares tendrán idéntica dedicación. Los catedráticos y profesores titulares de universidad vinculados al Servicio Aragonés de Salud tendrán la dedicación prevista en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, o normativa que lo sustituya. La colaboración en la docencia del personal investigador queda regulada en la correspondiente normativa.

Los profesores contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras, que tienen plena capacidad docente, podrán impartir hasta 80 horas, en el marco previsto por la resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 6 de julio de 2006, sobre el proceso de dotación de manera extraordinaria de plazas para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de personal investigador, u otra posterior que la sustituya.

No computan a efectos de disponibilidad docente del área: los becarios, los contratados de investigación, los profesores contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras, los profesores eméritos y los colaboradores extraordinarios.”

ARTÍCULO 2.º MODIFICACIÓN DEL APARTADO II.2.4

Se modifica el apartado II.2.4 del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, que queda redactado de la siguiente forma:

“II.2.4. Reducción por actividades de gestión e investigación, por representación de los trabajadores, y por edad avanzada

Se aplicarán las reducciones de la disponibilidad docente por el desempeño de tareas de gestión o investigación, por participar en órganos de representación de los trabajadores, o por edad avanzada. Estas reducciones, exclusivas para profesores a tiempo completo con plena capacidad docente, serán establecidas o reguladas por acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección, que indicará su cuantía, o el método para establecerla.

Actualmente, estas reducciones son:

- Rector, Vicerrectores, Secretario General, Adjuntos al Rector y Defensor del universitario: reducción total
- Tareas de gestión en rectorado, centros, departamentos e institutos de investigación: según normativa, o en su defecto según acuerdo de Consejo de Gobierno

- Dedicación extraordinaria a actividades de investigación, a las que se alude en la Sección II.4 sobre el compromiso investigador, que se hará efectivo en la medida en que lo permita la disponibilidad de recursos ordinarios y extraordinarios.
- Representación de los trabajadores: 90 h
- Mayor de 60 años, a petición de los interesados: 60 h

Idéntico tratamiento contable como reducción de la disponibilidad docente (total) se aplicará al profesorado adscrito a la Universidad de Zaragoza en servicios especiales o en comisiones de servicio.

La reducción por mayor de sesenta años será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva. Se solicitará en el momento de efectuarse la planificación académica del curso siguiente y será efectiva en dicho curso siguiente.

En el caso de acumularse en el mismo profesor dos o más reducciones por cualesquiera de estas situaciones, la reducción que se le aplique efectivamente será como máximo el 125% de la mayor de todas ellas.”

ARTÍCULO 3.º MODIFICACIÓN DEL APARTADO II.3

Se modifica el apartado II.3 del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, que queda redactado de la siguiente forma:

“II.3.ENCARGO DOCENTE DE UN ÁREA DE CONOCIMIENTO

A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y alumnos, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores, y del grado de experimentalidad.

Los modelos son de dos tipos:

- Detallado, en el que se describen las actividades efectivamente llevadas a cabo en cada una de las asignaturas, y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos, y del tipo de actividad de que se trate. Este modelo refleja con precisión las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.
- Contable, en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad de los estudios. Este modelo sirve como marco de comparación de las áreas, y para estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.

Las asignaturas que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades son:

- Todas las obligatorias de titulaciones oficiales de grado (denominación empleada por conveniencia, y que incluye a las titulaciones de primer y segundo ciclos).
- Todas las optativas de titulaciones oficiales de grado, salvo las que no hayan alcanzado en cursos anteriores una demanda suficiente (ver Anexo IIbis).
- Todas las de titulaciones oficiales de máster, salvo las que no hayan alcanzado en cursos anteriores una demanda suficiente (ver Anexo IIbis).

II.3.1. Encargo docente detallado

Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente. El crédito ECTS, es decir el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito, se desarrolla en diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje, que generalmente requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente. Así pues, la planificación de una asignatura requiere indicar el tipo de actividades, las horas que representan para el alumno (Hi), y otros datos necesarios para calcular el encargo, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi). Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. Sólo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno (L1, L2, etc. ver Anexo IIbis).

La clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje es la siguiente:

- Tipo 1: **clase magistral**. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con sólo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. El encargo es $Hi \cdot Gi$, con un límite de $L1 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor.
- Tipo 2: **resolución de problemas y casos**. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, supervisados por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. El encargo es $Hi \cdot Gi$, con un límite de $L2 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor.
- Tipo 3: **prácticas de laboratorio**. Se consideran prácticas de laboratorio las realizadas en cualquier dependencia propia provista de equipamiento específico en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisados por profesores. El encargo es $Hi \cdot Gi$, con un límite de $L3 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor.
- Tipo 4: **prácticas especiales**. Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse explícitamente. El encargo es $Hi \cdot Gi$, con un límite de $L4 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor.
- Tipo 5: **prácticas externas curriculares**. En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes realizan acompañados y asistidos por el profesor durante la realización de la actividad profesional de éste. No se consigna el número de grupos, sino directamente las horas de ejercicio profesional con acompañamiento de estudiantes realizadas por los profesores, con un límite de $L5 \cdot A \cdot Hi$ o Hi , si es mayor. Este tipo de encargo sólo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias, y sólo puede ser impartido por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, profesores asociados de ciencias de la salud, y profesores asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en II.2.1.
- Tipo 6: **trabajos docentes**. Se considerará como trabajos docentes cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. Se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación

relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela. El límite máximo de encargo es de $L6 \cdot A \cdot Hi$.

- Tipo 7: **estudio**. Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). El encargo docente correspondiente a esta actividad se refiere a la atención de tutorías demandadas por los estudiantes, estableciéndose su límite máximo en $L7 \cdot A \cdot Hi$.
- Tipo 8: **pruebas de evaluación**. Se consignan las horas totales que suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación, que en ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura. El límite máximo de encargo es de $L8 \cdot A \cdot Hi$.

Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5 anteriores. Excepcionalmente, y siempre de forma explícitamente justificada, se podrá superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas externas curriculares.

II.3.2. Modelo contable

El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:

- Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen.
- Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones.
- Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.

Este modelo toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), los alumnos previstos (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f y m, ver Anexo II). El encargo según el modelo contable, o encargo contable, se calcula como $f \cdot A \cdot C$ o $m \cdot C$, si es mayor.

El encargo detallado de asignaturas intensivamente prácticas superará posiblemente al contable, mientras el encargo de otras asignaturas de la misma área en la misma titulación, que consten exclusivamente de clases teóricas y de problemas, puede ser muy inferior. Así, en el conjunto de asignaturas impartidas por un área en una determinada titulación, el encargo detallado acumulado será normalmente inferior al contable, que marca el horizonte. En cualquier caso, para el cálculo de necesidades de un área en cada titulación se tendrá en cuenta como máximo el encargo contable acumulado, aunque el encargo detallado pudiera ser mayor cuando los recursos ya disponibles sean mayores.

II.3.3. Asignaturas con contabilidad especial

Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario no se hace desarrollando la asignatura en actividades, sino que se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores, mediante trabajo personal o en grupo dirigido, tutelado o supervisado por los profesores. Son las siguientes:

1. Trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.
2. Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc.

3. Dirección de tesis doctorales.

El encargo se obtiene a partir del número de créditos superados, o tesis defendidas, durante el curso anterior, y se limita individualmente, de la forma que se cuantifica en el Anexo IIter.”

ARTÍCULO 4.º MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS II.7.1 A II.7.5

Se modifican los apartados II.7.1 a II.7.5. del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, que quedan redactados de la siguiente forma:

“II.7.1. Trabajo previo

Se trata de determinar la docencia a impartir y la disponibilidad docente inicial.

La docencia a impartir, tanto la oferta de asignaturas como la asignación a áreas de conocimiento, debe ser propuesta por la junta de centro, previo informe de los departamentos. Tras ser informadas las propuestas por la comisiones de estudios de grado o posgrado de la universidad, es aprobada en Consejo de Gobierno a principio de año.

Aprobadas las propuestas, y a los efectos de la planificación de las enseñanzas, los centros remitirán a los departamentos interesados sus recomendaciones generales y específicas.

La disponibilidad docente inicial del profesorado (especificando reducciones por gestión e investigación, compromiso investigador, vacantes ocasionadas por cualquier causa, etc.), debe ser conocida en los respectivos servicios centrales a final de año.

II.7.2. Determinación del encargo docente (primera fase del POD). Modificación de la RPT

Una vez determinado el encargo y los recursos disponibles de cada área, los departamentos en coordinación con los centros, de quienes eventualmente habrán recibido recomendaciones, completan la información, evalúan sus necesidades, y realizan sus propuestas. En respuesta a estas solicitudes de los departamentos han de distribuirse los recursos disponibles de forma equitativa y transparente, con el objetivo de equilibrar encargo y disponibilidad y priorizando a las áreas relativamente menos dotadas, lo que conduce a las correspondientes modificaciones de la RPT. Caso de haber solicitudes no atendidas, antes de proceder a la distribución del encargo (segunda fase), las propuestas podrán revisarse para adaptarse a los recursos disponibles.

Las tareas de esta primera fase son:

1. Terminar de definir el encargo docente, al establecer el desarrollo detallado de las asignaturas identificando los cambios con respecto al curso anterior.
2. Calcular las necesidades, al comparar el encargo y la disponibilidad.
3. Solicitar profesorado (nuevas contrataciones, renovaciones, cobertura de vacantes, transformaciones, promociones, reestructuración de la adscripción de los profesores dentro de las áreas, amortización de puestos, etc.). También es necesaria la justificación de las solicitudes de plazas nuevas o para cubrir vacantes ocasionadas por cualquier causa: jubilación, cese, renuncia, puesto ocupado por urgencia o sin cubrir, etc. Los puestos vacantes no solicitados en esta fase de POD serán amortizados. La contratación de profesorado para compensar reducciones de la disponibilidad docente por cualquier causa dependerá de la situación del área, y seguirá los mismos procedimientos que el resto, con la salvedad de que en ningún caso justificará la creación de puestos, sino que las contrataciones que correspondan se vincularán a los puestos de los profesores cuya disponibilidad esté reducida.

4. Decidir en Consejo de Gobierno sobre las solicitudes presentadas, lo que en particular puede conllevar la modificación anual de la RPT.
5. Revisar la planificación del encargo, en particular como consecuencia de la posible denegación de solicitudes, y procurando mantener una holgura que permita atender necesidades sobrevenidas, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.
6. Aprobar la planificación en junta de centro.

Se comunica el inicio de esta fase durante la primera quincena de febrero, se hacen las propuestas en la primera quincena de marzo y, tras los debidos procesos de consulta, informe y negociación, se decide en Consejo de Gobierno durante la primera quincena de abril, momento en el que se lanza la contratación, para que pueda concluirse en julio o, excepcionalmente, a principios de septiembre.

Se debe aprobar la planificación del encargo – para adaptarse a la disponibilidad final de recursos – durante la primera quincena de junio, quedando establecida como POD para el curso siguiente, momento a partir del cual se publica. Este será, además, el momento para ultimar los procesos de matrícula del curso siguiente, por si se han producido situaciones como retirada de optativas, o similares, y para publicar los horarios definitivos (en la primera semana de julio; los provisionales deben estar disponibles al inicio de la revisión del encargo, a principios de mayo).

II.7.3. Distribución del encargo docente (segunda fase del POD)

El objetivo de esta segunda fase es distribuir el encargo cumpliendo las restricciones existentes sobre el encargo por profesor (por ejemplo, número máximo de horas de encargo en asignaturas con contabilidad especial), y así formalizar las obligaciones de cada profesor.

Los departamentos velarán para que la distribución del encargo docente permita una enseñanza de la máxima calidad. Asimismo, para que, efectuado el encargo docente, las áreas mantengan una holgura que les permita la atención a las necesidades sobrevenidas.

Se comunica el inicio de esta fase a primeros de mayo, a la vez que la revisión del encargo, pues en muchos casos ésta no es necesaria, y ya se dispondrá de horarios provisionales. Se requiere que haya información, aunque sea parcial, sobre los profesores de cada grupo antes del comienzo de la matrícula. Para ello, se dará un plazo hasta el inicio del periodo no lectivo veraniego. La asignación de detalle puede esperar hasta concluir la contratación. En el caso de que el profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo de curso al que pueda realizarse el encargo docente atribuido al área de conocimiento sea insuficiente, los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo. En el momento en el que se formalicen las contrataciones que determinen cobertura suficiente, el departamento podrá modificar la asignación realizada inicialmente.

En los mismos plazos se producirá la incorporación de los investigadores que vayan a colaborar en la docencia, la tramitación de licencias sabáticas, así como la planificación de las actividades docentes que no se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades.

II.7.4. Revisión y actualización del POD

Los datos de planificación son importantes para usarlos como base y referencia en la propia planificación de cursos futuros, y se emplean en muchas otras utilidades, por lo que debe exigirse que en caso de detectarse errores o producirse modificaciones se proceda siempre a corregirlos.

La revisión y actualización de datos será realizada en cada caso por la unidad que corresponda, dependiendo de la incidencia causante. Además, al menos una vez por curso (en noviembre, junto con el inicio del trabajo de elaboración del POD del curso siguiente) conviene revisar y actualizar los datos si ha habido variaciones.

Durante el desarrollo del curso puede reducirse la disponibilidad de un profesor (por comisión de servicio, excedencia, baja médica, etc.) La situación ideal para reaccionar ante estos imprevistos es que el área disponga de holgura suficiente, y así le baste reasignar la docencia del profesor no disponible. Sólo cuando la holgura sea insuficiente para cubrir la disminución de disponibilidad podrá justificarse la contratación por urgencia de algún sustituto, según resuelva el Vicerrector de Profesorado ante la solicitud del departamento, siguiendo la normativa al respecto. En todo caso, si las horas totales de holgura y los horarios del área en la localidad en la que se produce la incidencia permiten reasignar la docencia, en ningún caso se podrá justificar la contratación por urgencia.

II.7.5. Seguimiento y auditoría del POD

Dada su trascendencia, es importante verificar el cumplimiento del POD. Por instrucción del vicerrector de profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización. Se emplearán preferentemente como evidencias los horarios publicados por el centro, o los cuadrantes para prácticas asistenciales. En su defecto, de cada actividad se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes. Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadísticas de utilización de las herramientas de comunicación. El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros”.

ARTÍCULO 5.º MODIFICACIÓN DEL ANEXO II

Se modifica el anexo II del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, que queda redactado de la siguiente forma:

“ANEXO II FACTORES DE EXPERIMENTALIDAD

Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con la mayor participación y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.

El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá tanto la clasificación de las áreas como los factores que corresponden a cada nivel, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

Actualmente, los factores f y m que corresponden a cada uno de los niveles son:

- Nivel 1: $f=0.25$, $m=12$, $fp=0.3$
- Nivel 2: $f=0.30$, $m=12$, $fp=0.5$
- Nivel 3: $f=0.40$, $m=12$, $fp=0.7$
- Nivel 4: $f=0.50$, $m=12$, $fp=1.1$

Actualmente, los niveles de las áreas implantadas en la Universidad de Zaragoza son los que se relacionan a continuación.

cod	Área	nivel		
5	Álgebra	2	160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales..... 1
10	Análisis Geográfico Regional.....	2	165	Derecho Mercantil..... 1
15	Análisis Matemático	2	170	Derecho Penal
20	Anatomía Patológica.....	3	175	Derecho Procesal..... 1
25	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	3	180	Derecho Romano..... 1
27	Anatomía y Embriología Humana ...	3	183	Dermatología..... 4
28	Antropología Física	1	185	Dibujo..... 3
30	Antropología Social.....	1	187	Didáctica de la Expresión Corporal 2
33	Arqueología	2	189	Didáctica de la Expresión Musical.. 2
35	Arquitectura y Tecnología de Computadores.....	3	193	Didáctica de la Expresión Plástica .. 2
38	Astronomía y astrofísica.....	3	195	Didáctica de la Lengua y la Literatura
40	Biblioteconomía y Documentación .	2	200	Didáctica de la Matemática
50	Biología Celular.....	3	205	Didáctica de las Ciencias Experimentales..... 3
60	Bioquímica y Biología Molecular ...	3	210	Didáctica de las Ciencias Sociales .. 1
63	Botánica.....	3	215	Didáctica y Organización Escolar... 1
65	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.....	3	220	Ecología
70	Ciencia Política y de la Administración	1	225	Economía Aplicada
75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.....	3	230	Economía Financiera y Contabilidad
85	Ciencias y Técnicas Historiográficas	2	235	Economía, Sociología y Política Agraria
90	Cirugía.....	4	240	Edafología y Química Agrícola 3
95	Comercialización e Investigación de Mercados.....	2	245	Educación Física y Deportiva
100	Composición Arquitectónica	3	247	Electromagnetismo..... 3
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad.....	2	250	Electrónica
110	Construcciones Arquitectónicas	3	255	Enfermería..... 4
120	Cristalografía y Mineralogía.....	3	260	Escultura..... 3
125	Derecho Administrativo	1	265	Estadística e Investigación Operativa
130	Derecho Civil.....	1	270	Estética y Teoría de las artes..... 3
135	Derecho Constitucional	1	275	Estomatología..... 4
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.....	1	280	Estratigrafía
145	Derecho Eclesiástico del Estado.....	1	285	Estudios Árabes e Islámicos..... 1
150	Derecho Financiero y Tributario	1	290	Estudios Hebreos y Arameos
155	Derecho Internacional Privado	1	300	Expresión Gráfica Arquitectónica... 3
			305	Expresión Gráfica en Ingeniería..... 3
			315	Farmacología..... 3
			320	Filología Alemana..... 2
			325	Filología Catalana

335 Filología Francesa.....	2	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.....	3
340 Filología Griega.....	2	535 Ingeniería Eléctrica	3
345 Filología Inglesa	2	545 Ingeniería Mecánica	3
350 Filología Italiana.....	2	550 Ingeniería Nuclear.....	3
355 Filología Latina	2	555 Ingeniería Química.....	3
375 Filosofía.....	1	560 Ingeniería Telemática.....	3
381 Filosofía del Derecho.....	1	566 Inmunología	3
383 Filosofía Moral	1	567 Lengua Española.....	1
385 Física Aplicada	3	570 Lenguajes y Sistemas Informáticos.	3
390 Física Atómica, Molecular y Nuclear	3	575 Lingüística General	1
395 Física de la Materia Condensada	3	580 Lingüística Indoeuropea.....	1
398 Física de la Tierra	3	583 Literatura Española	1
405 Física Teórica	2	585 Lógica y Filosofía de la Ciencia.....	1
410 Fisiología	3	590 Máquinas y Motores Térmicos.....	3
412 Fisiología Vegetal.....	3	595 Matemática Aplicada	2
413 Fisioterapia	4	600 Mecánica de Fluidos	3
415 Fundamentos del Análisis Económico.....	2	605 Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.....	3
420 Genética.....	3	610 Medicina.....	4
427 Geodinámica externa	3	613 Medicina Legal y Forense.....	3
428 Geodinámica interna.....	3	617 Medicina y Cirugía Animal.....	4
430 Geografía Física.....	2	615 Medicina Preventiva y Salud Pública.....	3
435 Geografía Humana.....	2	620 Metodología de las Ciencias del Comportamiento.....	1
440 Geometría y Topología.....	2	623 Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa.....	2
443 Histología	3	625 Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.....	1
445 Historia Antigua	1	630 Microbiología.....	3
450 Historia Contemporánea	1	635 Música.....	2
455 Historia de América.....	1	640 Nutrición y Bromatología	3
460 Historia de la Ciencia	1	645 Obstetricia y Ginecología.....	4
465 Historia del Arte	1	646 Oftalmología	4
485 Historia Medieval	1	647 Óptica.....	3
470 Historia del Derecho y de las Instituciones.....	1	650 Organización de Empresas.....	2
480 Historia e Instituciones Económicas	1	653 Otorrinolaringología.....	4
490 Historia Moderna.....	1	655 Paleontología.....	3
500 Ingeniería Agroforestal.....	3	660 Parasitología.....	3
510 Ingeniería de la Construcción	3	670 Pediatría	4
515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación	3	675 Periodismo	1
520 Ingeniería de Sistemas y Automática	3		

680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	1	773	Sanidad Animal	3
685	Petrología y Geoquímica	3	775	Sociología.....	1
690	Pintura.....	3	780	Tecnología de Alimentos	3
695	Prehistoria.....	2	785	Tecnología Electrónica.....	3
700	Producción Animal	3	790	Tecnologías del Medio Ambiente ...	3
705	Producción Vegetal.....	3	796	Teoría de la Literatura y Literatura comparada	1
715	Proyectos Arquitectónicos	3	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	3
720	Proyectos de Ingeniería	3	805	Teoría e Historia de la Educación ...	1
725	Psicobiología	2	807	Toxicología	3
730	Psicología Básica.....	1	813	Trabajo Social y Servicios Sociales	2
735	Psicología Evolutiva y de la Educación	2	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	3
740	Psicología Social	1	817	Urología	4
745	Psiquiatría	4	819	Zoología	3
750	Química Analítica.....	3	830	Traumatología y Ortopedia	4
755	Química Física.....	3			
760	Química Inorgánica	3			
765	Química Orgánica.....	3			
770	Radiología y Medicina Física	4			

ARTÍCULO 6.º NUEVO ANEXO IIBIS

Se añade un nuevo anexo IIBIS al Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“ANEXO IIBIS TAMAÑO DE LOS GRUPOS DE DOCENCIA

Se procurará evitar la masificación, tratando de no superar, en general, los 75 alumnos por grupo (85 si es grupo único).

El número de horas de encargo de cada tipo de actividad y, con ello, el número de grupos en que como máximo se puede distribuir a los alumnos para realizar la actividad, está limitado según el tipo de actividad y el número de alumnos (véase II.3.1).

Actualmente, dichos factores son:

- L1: 0.025
- L2: 0.05
- L3: 0.1
- L4: 0.2
- L5: 0.5
- L6: 0.04

- L7: 0.01
- L8: 0.1

Mientras no se modifique la regulación de la dedicación del profesorado, y el encargo esté referido exclusivamente a las horas de impartición de clases (actualmente 240 horas en cómputo anual para la mayoría de profesores a tiempo completo), las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo.

El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.

Por otra parte, las asignaturas con un número de estudiantes excesivamente reducido no serán tenidas en cuenta en absoluto en el cálculo de necesidades.

Actualmente, estos límites son:

- Ocho alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura optativa de grado (o titulaciones de primer y segundo ciclo, hasta su extinción).
- Cinco alumnos matriculados en alguno de los dos últimos cursos en que se ha impartido una asignatura de un máster oficial cuyo cómputo haya sido autorizado.

El Consejo de Gobierno los modificará o los mantendrá, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.”

ARTÍCULO 7.º NUEVO ANEXO IITER

Se añade un nuevo anexo Iiter al Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, con la siguiente redacción:

“ANEXO IITER

CUANTIFICACIÓN DEL ENCARGO DE ASIGNATURAS ESPECIALES

1. Trabajos de fin de grado, fin de máster, proyectos de fin de carrera, trabajos académicamente dirigidos, trabajos de investigación, etc.: se computa 1 hora por crédito superado el curso anterior. Transitoriamente, hasta que se extingan, los proyectos de fin de carrera de planes antiguos se computan a razón de 15 horas de encargo por proyecto defendido el curso anterior.
2. Prácticas externas o integradas, prácticas escolares, practicum, etc. obligatorias o con reconocimiento de créditos de libre elección, supervisadas o coordinadas por profesores del centro: se computan 0.3 horas por crédito superado el curso anterior.
3. Dirección de tesis doctorales: se computan 30 horas por tesis defendida el curso anterior.

Salvo en el caso excepcional de profesores asociados contratados para atender íntegramente estas asignaturas, el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en asignaturas de cada tipo es:

- 60 horas (trabajos y proyectos);
- 20 horas (prácticas externas o integradas, excepto las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas, en cuyo caso el límite será de 60 horas); y
- 60 horas (tesis doctorales).

El Consejo de Gobierno modificará o mantendrá esta cuantificación, pronunciándose de manera expresa con carácter previo al inicio de la elaboración POD de cada nuevo curso académico.”

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

El encargo según el modelo contable para las asignaturas de titulaciones en extinción seguirá calculándose tal y como estaba previsto en la redacción original de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza. Resumidamente, se obtiene a partir de sus créditos teóricos (T) y prácticos (P), los alumnos previstos (A), el número de grupos de docencia (G), y el nivel de experimentalidad (a través del factor fp, ver Anexo II de las directrices), y se calcula como $10 \cdot G \cdot T + fp \cdot A \cdot P$ o $10 \cdot (T+P)$ si es mayor.

SEGUNDA

El contenido del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza se adaptará a lo que pueda disponer un nuevo Estatuto del Personal Docente e Investigador.

TERCERA

La máxima dedicación docente anual de los profesores contratados en figuras a extinguir reguladas en la Ley de Reforma Universitaria es la siguiente:
Profesores asociados a tiempo completo: 240 horas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDA

El vicerrector de Profesorado elaborará un proyecto de texto articulado que refunda la redacción original de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador con las sucesivas modificaciones efectuadas sobre la misma.